EXPEDIENTE: RR.SIP.1200/2013	Johana Pérez Robles	FECHA RESOLUCIÓN: 11/Septiembre/2013
Ente Obligado: Delegación La Magdalena Contreras		
MOTIVO DEL RECURSO: Revisión contra de la respuesta del Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo procedente es **revocar** la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras, y ordenarle que se pronuncie categóricamente y de manera fundada y motivada respecto de lo siguiente:

I. Cuántos y cuáles son los Programas Sociales que tiene vigentes dicha Delegación en el ejercicio fiscal de dos mil trece (**1**).

II. Indique el presupuesto general que dicha Delegación tiene asignado a dichos programas (**2**).

III. Por cada uno de dichos programas liste de manera relacionada el número de beneficiarios, cantidad de dinero entregado a cada beneficiario (mensual, bimestral, semestral, especificar plazo) tipo de ayuda que recibe y se pronuncie sobre la forma en que entrega el apoyo a los beneficiarios del programa, tarjetas electrónicas, cheques, etcétera. (**3**).

Cuántos beneficiarios han sido dados de baja de los Programas Sociales de dicha Delegación por aparecer en el padrón de beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal en el dos mil trece (**4**), así como los mecanismos que emplea para verificar que los beneficiarios no estén en otros programas, ya sea de la propia Delegación, del Gobierno del Distrito Federal o alguna Dependencia o Secretaría del Gobierno Federal (**5**).

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
JOHANA PÉREZ ROBLES

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

EXPEDIENTE: RR.SIP.1200/2013

En México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1200/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Johana Pérez Robles, en contra de la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El ocho de julio de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0410000081613, la particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"¿Cuántos y cuáles son los programas sociales que tiene vigentes la delegación en año presupuestal 2013?*
>
> *¿Cuál es el presupuesto general que la delegación tiene designado a los programas sociales vigentes en el año 2013?*
>
> *Por cada uno de los programas sociales vigentes que tiene la delegación para el año 2013, entregar una lista con las siguientes especificaciones: número de beneficiarios, cantidad de dinero que se otorga a cada beneficiario (mensual, bimestral, semestral o especificar los plazos en que se entrega), el tipo de ayuda que recibe cada cuándo, la forma en que se entrega (ejemplo: tarjetas electrónicas, cheques, etc),*
>
> *¿Cuántos beneficiarios han sido dado de bajas de los programas sociales de la delegación por aparecer en el padrón de beneficiarios de los programas sociales del gobierno del Distrito Federal en el 2013?*
>
> *¿Cuáles son los mecanismos que emplea la delegación para verificar que los beneficiarios no estén en otros programas sociales ya sea de la propia delegación o que instrumenta el Gobierno del Distrito Federal o alguna dependencia o secretaria del gobierno federal, léase Secretaría de Desarrollo Social?"* (sic)

II. El dieciséis de julio de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado remitió el oficio BD10-1.0.0.4.0.0.0.0.0.0/149/2013 del quince de julio de dos mil trece, mediante el cual respondió lo siguiente:

> *"…*
> *Al respecto me permito señalarle que este Órgano Político Administrativo tiene planeado para este ejercicio fiscal 2013 diez programas sociales siguientes:*
>
> *1) Apoyo para niños de primaria*
> *2) Apoyo para niños de secundaria*
> *3) Apoyo para jóvenes*
> *4) Apoyo para mujeres*
> *5) Apoyo para personas con discapacidad*
> *6) Apoyo para adultos mayores*
> *7) Seguridad alimentaria*
> *8) Apoyo invernal*
> *9) Salud visual*
> *10) Apoyo económico para fomento a la música orquesta sinfónica juvenil*
>
> *Hasta la fecha 03 de julio de este año, en su segunda sesión ordinaria de la Coordinación de Planeación y Desarrollo del Distrito Federal (COPLADEF) se autorizó a esta Delegación la puesta en marcha de los citados programas, próximos a publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que una vez publicados, estaremos en posibilidades de proporcionar la demás información requerida.*
> *…"* (sic)

III. El cinco de agosto de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión mostrando su inconformidad debido a que el Ente Obligado no respondió la totalidad de sus preguntas.

IV. El siete de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información con folio 0410000081613.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. Mediante acuerdo del veintitrés de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al Ente Obligado para que rindiera su informe de ley, sin que formulara manifestación alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Asimismo, y debido a que se configuró la hipótesis del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se determinó que el presente recurso de revisión sería resuelto en un plazo de veinte días hábiles.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 85 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que a la letra señala:

> ***Registro No.*** *168387*
> ***Localización:***
> *Novena Época*
> *Instancia: Segunda Sala*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXVIII, Diciembre de 2008*
> *Página: 242*
> *Tesis: 2a./J. 186/2008*
> ***Jurisprudencia***
> *Materia(s): Administrativa*
>
> ***APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.*** *De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que* ***las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público****, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia ***subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante****, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*
Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.
Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria, por lo que resulta procedente entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y el agravio formulado por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
1.- *"¿Cuántos y cuáles son los programas sociales que tiene vigentes la delegación en año presupuestal 2013?"* (sic)	*"…* *Al respecto me permito señalarle que este Órgano Político Administrativo tiene planeado para este ejercicio fiscal 2013 diez programas sociales siguientes:* *1) Apoyo para niños de primaria* *2) Apoyo para niños de secundaria* *3) Apoyo para jóvenes* *4) Apoyo para mujeres* *5) Apoyo para personas con discapacidad* *6) Apoyo para adultos mayores* *7) Seguridad alimentaria* *8) Apoyo invernal* *9) Salud visual* *10) Apoyo económico para fomento a la música orquesta sinfónica juvenil* *Hasta la fecha 03 de julio de este año, en su segunda sesión ordinaria de la Coordinación de Planeación y Desarrollo del Distrito Federal (COPLADEF) se autorizó a esta Delegación la*	La Delegación La Magdalena Contreras no respondió la totalidad de sus preguntas.
2.- *"¿Cuál es el presupuesto general que la delegación tiene designado a los programas sociales vigentes en el año 2013?"* (sic)		
3.- *"Por cada uno de los programas sociales vigentes que tiene la delegación para el año 2013, entregar una lista con las siguientes especificaciones: número de beneficiarios, cantidad de dinero que se otorga a cada beneficiario (mensual, bimestral, semestral o especificar los plazos en que se entrega), el tipo de ayuda que recibe cada cuándo, la forma en que se entrega (ejemplo: tarjetas electrónicas, cheques, etc)."* (sic)		
4.- *"¿Cuántos beneficiarios han sido dado de bajas de los programas sociales de la delegación por aparecer en el padrón de beneficiarios de los programas sociales del gobierno del Distrito Federal en el 2013?"* (sic)		
5.- *"¿Cuáles son los mecanismos que emplea la delegación para verificar que los beneficiarios no*		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

estén en otros programas sociales ya sea de la propia delegación o que instrumenta el Gobierno del Distrito Federal o alguna dependencia o secretaria del gobierno federal, léase Secretaría de Desarrollo Social?" (sic)	*puesta en marcha de los citados programas, próximos a publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que una vez publicados, estaremos en posibilidades de proporcionar la demás información requerida.* *…"* (sic)	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*" con folio 0410000081613, del oficio BD10-1.0.0.4.0.0.0.0.0.0/149/2013 del quince de julio de dos mil trece y del escrito inicial de la recurrente, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Expuestas las posturas de las partes, se procede a estudiar la legalidad de la respuesta impugnada para determinar si el agravio formulado por la recurrente es o no fundado, y posteriormente, resolver si procede ordenar la entrega de la información.

En ese sentido, al analizar los requerimientos de la ahora recurrente se advierte que en los puntos **1**, **2** y **3 solicitó información relacionada con los Programas Sociales vigentes en la Delegación La Magdalena Contreras en el ejercicio fiscal dos mil trece (a la fecha de presentación de la solicitud de información, ocho de julio de dos mil trece)**, mientras que en el numeral **4** requirió el número de beneficiaros que habían sido dados de baja de alguno de los Programas Sociales Delegacionales porque aparecían en el padrón de beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal, y en el punto **5** exigió que le indicaran los mecanismos que empleaba dicha Delegación para verificar que los beneficiarios de uno de sus Programas Sociales no se encontraran en otros programas de la propia Delegación, Gobierno del Distrito Federal, alguna Dependencia o Secretaría del Gobierno Federal (Secretaría de Desarrollo Social).

No obstante lo anterior, en la respuesta impugnada el Ente Obligado se pronunció respecto de los Programas Sociales que tenía planeados para el ejercicio fiscal dos mil trece, mismos que fueron autorizados por la Coordinación de Planeación y Desarrollo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

del Distrito Federal el tres de julio de dos mil trece para su puesta en marcha, por lo que próximamente se publicarían en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; pero omitió pronunciarse sobre lo solicitado.

Dicho en otras palabras, la respuesta impugnada **no fue congruente con lo solicitado**, pues la ahora recurrente **no requirió información sobre los Programas Sociales planeados o aprobados en el presente ejercicio fiscal, sino sobre los vigentes en el ejercicio dos mil trece, entendiéndose a la fecha de presentación de la solicitud de información**, que fue el ocho de julio de dos mil trece (**1** a **3**), beneficiarios dados de baja de algunos de los Programas Sociales porque aparecían en varios padrones (**4**) y mecanismos que empleaba la Delegación La Magdalena Contreras para verificar que los beneficiarios de sus programas no fueran beneficiarios de otros Programas Sociales (**5**).

En ese sentido, el Ente Obligado transgredió los principios de exhaustividad y congruencia, previstos en el artículo 6, fracción X de la de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, **entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el requerimiento formulado y la respuesta,** y por lo segundo **el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos requeridos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los entes obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los requerimientos de la particular, a fin de satisfacer la solicitud de información.

El artículo en cita, señala lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Artículo 6.*** *Se consideran válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> *X****. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados*** *previstos por las normas.*

En consecuencia, transgredió los principios de información, transparencia y máxima publicidad de sus actos, previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Así como los objetivos de la ley de la materia previstos en las fracciones I, III y IV del artículo 9, es decir, que se prevea a los ciudadanos de todo lo necesario para que accedan a la información a través de procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos para transparentar el ejercicio de la función pública, favorecer la rendición de cuentas y garantizar la publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal.

Los artículos referidos señalan lo siguiente:

> ***Artículo 2.*** *En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.*
>
> ***Artículo 9.*** *La presente Ley tiene como objetivos:*
>
> ***I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;***
>
> *II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;*
>
> *III.* ***Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. ***Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;***
…

Vista la irregularidad de la respuesta impugnada, es evidente que tal y como lo refirió la recurrente, la Delegación La Magdalena Contreras no respondió sus preguntas, por lo que su agravio es **fundado,** siendo procedente determinar si el Ente Obligado está en posibilidad de atender los requerimientos de la particular.

En ese sentido, considerando que en los requerimientos **1** (*cuántos y cuáles son los programas sociales vigentes en el ejercicio fiscal dos mil trece*), **2** (*presupuesto general que la delegación tiene asignado a dichos programas*) y **3** (*por cada programa entregar una lista con los siguientes datos: número de beneficiarios, cantidad de dinero entregado a cada beneficiario-mensual, bimestral, semestral o especificar plazo-, tipo de ayuda que recibe cada cuándo y la forma en que la entrega*) requirió información relacionada con los Programas Sociales vigentes en el dos mil trece, este Instituto considera pertinente traer a colación la siguiente normatividad:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*
…
XVII. Programas Sociales.- *Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.*

XVIII. Reglas de Operación. El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales; y
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 11. Corresponde a las Delegaciones:
…

II. Elaborar el Programa de Desarrollo Social de la Delegación, de conformidad con lo dispuesto por la ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;
…

Artículo 25. *La planeación es el proceso a través del cual deberán fijarse para evaluar y fortalecer los mecanismos de coordinación en el Desarrollo Social.*

La planeación permite vincular la operación e instrumentación de los programas específicos con los objetivos generales establecidos en el Programa*. En ella participarán los grupos sociales involucrados, a través de una consulta pública impulsada por las depedencias y entidades de la Administración, conforme a lo dispuesto por la ley de Participación Ciudadana, la ley de Planeación para el Desarrollo y esta Ley.*

Artículo 26. *La planeación se concretará a través del Programa de Desarrollo Social y los Programas Delegacionales de Desarrollo Social que en su conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia.*

Artículo 27. *El Programa de Desarrollo Social guardará congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.*
…

Artículo 28. *El Programa de Desarrollo Social contendrá:*
…
VI. Los programas específicos y sus líneas de acción correspondientes;
…

Artículo 30. Los criterios de ejecución del Programa de Desarrollo Social especificarán anualmente las estrategias para alcanzar sus objetivos y serán la base para la ejecución y control presupuestario del gasto público destinado al Desarrollo Social, el cual se ejercerá de conformidad con lo establecido en el Código Financiero para el Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal aplicable al ejercicio fiscal que corresponda.

Dichos criterios contendrán:

I. El gasto público destinado al Desarrollo Social, procurando que mantenga siempre incrementos reales;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

II. Las prioridades en materia de Desarrollo Social; así como, las condiciones mínimas en las áreas de educación, salud, nutrición, trabajo, protección social e infraestructura social básica, que requieren los habitantes del Distrito Federal;

III. Los objetivos, que se pretenden alcanzar en cada una de las acciones para el Desarrollo Social; y

IV. El monto del gasto que se ejercerá en cada una de las acciones para el Desarrollo Social.

Artículo 33. *Todos los programas sociales deberán contar con reglas de operación en las que se incluirán, al menos:*

a) ***La entidad o dependencia responsable del programa****.*

b) ***Los objetivos y alcances.***

c) ***Sus metas físicas.***

d) Su programación presupuestal.

e) Los requisitos y procedimientos de acceso.

f) El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

g) Los mecanismos de evaluación y los indicadores.

h) Las formas de participación social.

i) La articulación con otros programas sociales.

Las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno del Distrito Federal y, mínimo, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal. Dichas convocatorias deberán contener, por lo menos, un resumen de los elementos establecidos en los incisos a) al i) del párrafo primero de este artículo.

Artículo 34. Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios*.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;

II. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso;

III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social; y

IV. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, mediante la Contraloría General del Distrito Federal realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente a la Asamblea Legislativa, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El Gobierno del Distrito Federal otorgará a la institución señalada toda la información necesaria que permita realizar dicha verificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 35. La información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales serán de conocimiento público, en términos del artículo 34 de esta ley.
Artículo 36. *Los datos personales de los participantes o beneficiarios de los programas de desarrollo social y la demás información generada y administrada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 50. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, *al menos:*

I. La dependencia o entidad responsable del programa;

II. Los objetivos y alcances;

III. Sus metas físicas;

IV. Su programación presupuestal;

V. Los requisitos y procedimientos de acceso;

VI. Los procedimientos de instrumentación;

VII. El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

VIII. Los mecanismos de exigibilidad;

IX. Los mecanismos de evaluación y los indicadores;

X. Las formas de participación social;

XI. La articulación con otros programas sociales;

En caso de que alguno de los programas no sufra modificaciones en sus lineamientos y mecanismos, deberá hacerse pública esta circunstancia.

Cuando el acceso a los programas sociales sea mediante convocatoria pública las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración deberán publicarlas en la Gaceta Oficial*, en el Sistema y, al menos, en periódicos de mayor circulación en el DF. Dichas convocatorias deberán incluir una síntesis de los lineamientos y mecanismos de operación del programa respectivo.*

Artículo 51. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero de cada año, las reglas de operación de los programas sociales que

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

tengan a su cargo a fin de que cualquier persona pueda conocerlas. En el caso de programas cuya operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a los beneficiarios.

Artículo 52. *Una vez publicadas en la Gaceta Oficial las reglas de operación de los programas sociales, la Secretaría las incorporará en el Sistema.*

De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente:

- Los **Programas Sociales** son aquellas acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. **Se dividen en programas de** transferencia, monetarias, o materiales, de **prestación de servicios**, construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social y otorgamiento de subsidios directos o indirectos.

- Los Programas Sociales se regirán por un conjunto de normas denominadas Reglas de Operación.

- Entre otras obligaciones, corresponde las Delegaciones realizar el control y la evaluación de los Programas y Proyectos de Desarrollo Social.

- La planeación permite vincular la operación e instrumentación de los programas específicos con los objetivos generales establecidos en el Programa de Desarrollo Social.

- El Programa de Desarrollo Social y los Programas Delegacionales de Desarrollo Social constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia.

- El Programa de Desarrollo Social y los Programas Delegacionales de Desarrollo Social contendrán, entre otros rubros, los programas específicos y sus líneas de acción correspondientes.

- Los criterios de ejecución del Programa de Desarrollo Social especificarán anualmente las estrategias para alcanzar sus objetivos y serán la base para la ejecución y control presupuestario del gasto público destinado al Desarrollo Social, el cual se ejercerá de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Distrito Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal aplicable al ejercicio fiscal que corresponda.

- Los Programas Sociales deberán contar con reglas de operación que deben incluir como mínimo el nombre del responsable del programa, objetivos y alcances, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de evaluación e indicadores, formas de participación social, y articulación con los otros programas sociales. Las convocatorias de los Programas Sociales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mismas que deberán contener un resumen de dichos elementos.

- Cada programa deberá tener actualizado su padrón de beneficiarios o participantes de los programas.

- Las Delegaciones, Entidades, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán: **i.** Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reglas de operación de los programas a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil trece; **ii.** Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los padrones con nombre, edad, sexo, unidad territorial y Delegación de los beneficiarios de los Programas Sociales a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil trece; **iii.** Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por Programa Social; y **iv.** Una vez que se presenten los padrones, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social realizará trimestralmente un Programa de Verificación de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando los datos personales.

- El número de participantes o beneficiarios, monto de recursos asignados, su distribución por sexo, edad y unidades territoriales serán públicos.

Ahora bien, el artículo 14, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal dispone que los entes obligados deberán publicar en su portal de Internet el diseño, ejecución, monto asignado, criterios de acceso y padrones de las personas beneficiarias de los programas de apoyo o subsidio que implementen.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En relación con lo anterior, los *Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet*, publicado en el portal de Internet de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el veintiuno de noviembre de dos mil doce, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de diciembre de dos mil doce, en lo correspondiente a la fracción XXI, del artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, disponen que **deberá publicarse la información relativa a los Programas Sociales vigentes en el año en curso, y la relativa a la ejecución de los Programas Sociales del ejercicio anterior.**

Al respecto, la información que se publicará para los **Programas Sociales de Transferencia** es la siguiente: denominación; reglas de operación (mismas que deberán estar publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil trece); convocatoria; padrones de beneficiarios (publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil trece) que incluya nombre, sexo, edad, unidad territorial y monto o especificación de los recursos otorgados; vigencia; objetivos y alcances; metas físicas; monto total asignado al programa y su programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimiento de queja o inconformidad; indicadores (denominación, fórmula y resultados); formas de participación social; entre otras.

Ahora bien, para el caso de los **Programas de Servicio** se publicarán los siguientes datos: denominación del programa, vigencia, objetivos y alcances, metas físicas, monto de recursos asignados, mecanismos de evaluación, manual de operación, protocolo de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

atención, procedimiento de acceso, reglamento o documento que especifique su ejecución, indicadores, número de servicios prestados y población beneficiada.

En relación a los **Programas de Infraestructura Social**, se publicará el nombre del programa, síntesis o descripción breve del proyecto ejecutivo de las obras, objetivos y alcances de la obra, metas físicas, costo total de la obra, fecha de inicio y finalización, población beneficiada estimada, entre otros.

Respecto a los **Programas de Subsidio**, se publicarán: nombre del programa, monto del subsidio por persona, hogar y servicio, monto total, total de beneficiarios, formas o procedimientos de acceso al subsidio, vigencia, objetivos y alcances, metas físicas, monto total asignado al programa y su programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimiento de queja o inconformidad, mecanismos de evaluación y exigibilidad, formas de participación social y articulación con otros Programas Sociales, padrón de beneficiarios, entre otros.

Por lo anterior, es importante señalar que de la investigación realizada en la página de Internet del Ente Obligado, en el apartado de transparencia[1], en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se observa la publicación de los siguientes programas:

- **Becas Escolares Secundaria** (Programa de Transferencia), vigente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Objetivos y Alcances: es de transferencia monetaria y en especie, cuya finalidad era abatir el rezago estudiantil, y la deserción escolar de niños y niñas que estudian en escuelas secundarias públicas y que viven en situación de vulnerabilidad dentro de la

[1] http://magdalenacontreras.gob.mx/transparencia/articulo-14/articulo-14-fraccion-xxi

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Delegación La Magdalena Contreras. Metas físicas: en el ejercicio fiscal dos mil doce se beneficiaría a setecientos cincuenta alumnos con un subsidio económico de trescientos cincuenta pesos. Monto total asignado: $4,278,000.00 (cuatro millones doscientos setenta y ocho mil pesos). Programación presupuestal: Para la ejecución del programa se preveía presupuesto autorizado de $ 1,312.500.00 (un millón trescientos doce mil quinientos pesos) para la entrega del recurso a los beneficiarios de las escuelas secundarias públicas. Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Social.

- **Becas y apoyo escolares primaria 2012** (Programa de Transferencia), vigente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Objetivos y Alcances: es de transferencia monetaria y en especie, cuya finalidad era abatir el rezago estudiantil, y la deserción escolar de niños y niñas que estudian en escuelas primarias públicas, y que viven en situación de vulnerabilidad dentro de la demarcación. Metas físicas: En el ejercicio dos mil doce se beneficiaría a mil ciento cincuenta alumnos que recibirían una beca económica de trescientos pesos y una despensa alimenticia bimestral cuando menos por el primer semestre de dos mil doce, y de existir la suficiencia de recursos presupuestales, un máximo de dos semestres. Monto total asignado: un millón trescientos doce mil quinientos pesos. Programación presupuestal: se preveía un presupuesto de $ 2,070.000.00 (dos millones setenta mil pesos) para becas económicas y $ 2,208.000.00 (dos millones doscientos ocho pesos). Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Social.

- **Ayuda Invernal por bajas temperaturas** (Programa de Transferencia) vigente del uno de noviembre de dos mil doce a marzo de dos mil trece. Objetivos y Alcances: Ayudar a la población abierta en la Delegación La Magdalena Contreras en época invernal, entregándoles diversos apoyos que contribuirían a mitigar las consecuencias y los efectos que generaba la modificación climática por el descenso de temperatura**.** Metas físicas: a) Proporcionar por lo menos setecientos cincuenta paquetes al año, los cuales consistían en una despensa y de existir los recursos presupuestales un cobertor b) entregar tres mil chamarras a población abierta que lo solicitara, siempre que se contara con los recursos presupuestales. Monto total asignado: $982,164.00 (novecientos ochenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos). Programación presupuestal: Entrega anual de setecientas cincuenta despensas al año, costo unitario de despensa $210.00 (doscientos diez pesos), costo anual de despensas $157,500.00 (ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos), setecientas cincuenta cobijas al año, costo unitario de cobija $140.00 (ciento cuarenta pesos), costo anual de cobija $ 105,000.00 (ciento cinco

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

mil pesos), tres mil chamarras al año, costo unitario de chamarra $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos). Unidad Responsable: Dirección General de Desarrollo Social.

- La leyenda *"NO HAY PROGRAMAS EN EL PRIMER TRIMESTRE"* de dos mil trece, y

- La leyenda *"NO HAY PROGRAMAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE"* de dos mil trece.

En virtud de lo anterior, se tiene que al momento de la presentación de la solicitud de información (ocho de julio de dos mil trece), si bien es cierto el Ente Obligado publicó en su página oficial de Internet al menos tres Programas Sociales de la totalidad de los publicados en la Gaceta Oficial de Distrito Federal el día treinta y uno de enero de dos mil doce, los mismos no se encontraban vigentes al momento de la solicitud de información, por lo que no estaba en posibilidad de indicar cuántos y cuáles eran los programas que tenía vigentes en el ejercicio fiscal dos mil trece (**1**), el presupuesto general que la Delegación La Magdalena Contreras tenía asignado a dichos programas (**2**), número de beneficiarios, cantidad de dinero entregado a cada beneficiario (mensual, bimestral, semestral, especificar plazo) tipo de ayuda que recibía, cada cuándo y que se pronunciara sobre la forma en que la entregaba, tarjetas electrónicas, cheques, entre otros (**3**), requerimientos que eran de interés de la ahora recurrente.

Sin embargo, ello no es obstáculo para que al momento de formular su respuesta hubiese respondido de manera categórica que no se encontraba vigente ningún programa, fundando y motivando debidamente la imposibilidad para dar respuesta oportuna y puntual a la totalidad de los requerimientos planteados.

Lo anterior, cobra relevancia si se toma en consideración que la inconformidad de la recurrente se generó de no haberse atendido a la totalidad de los requerimientos, sin

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

que ello implicara que se tuviesen que responder cuando no se contaban con los datos, sino que al ser omiso el Ente Obligado en pronunciarse de manera categórica conforme a lo solicitado, dejó en estado de incertidumbre a la particular, al desconocer si se contaba o no con la información solicitada, así como los fundamentos y las razones por las cuales no se le proporcionaba lo solicitado.

En efecto, a pesar de que el Ente Obligado se refirió a la aprobación de diversos Programas Sociales autorizados por la Coordinación de Planeación y Desarrollo del Distrito Federal (COPLADEDF) en su Segunda Sesión Ordinaria perdió completamente de vista que la ahora recurrente pudiese desconocer el procedimiento por virtud del cual se aprueban y tienen vigencia los Programas Sociales de la demarcación (circunstancia a la que no está obligado) y que todos los procedimientos relativos al acceso a la información pública deberán regirse por los principios de simplicidad, orientación y asesoría a los particulares, tal y como lo dispone el artículo 45, fracciones I y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En ese sentido, al no haberse publicado la convocatoria respectiva o las reglas de operación de dichos Programas Sociales en la demarcación, en virtud de no haber sido publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, tal y como lo disponen los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como los diversos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y máxime cuando el cuatro de junio de dos mil trece, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Héctor Serrano Cortés, entregó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) representada por el presidente de la Comisión de Gobierno, Manuel Granados Covarrubias, el *Programa General de Desarrollo del Distrito Federal (PGDDF) 2013-2018* para examen y opinión de ese Órgano Legislativo en cumplimiento

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a lo señalado en los artículos 6 y 25 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, para que aquella emita su opinión a más tardar el treinta de septiembre de dos mil trece y que el Jefe de Gobierno considere, en su caso, las observaciones que hubiese y publique el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal dentro de un plazo de treinta días, debió informar lo concerniente a la solicitud de información de la ahora recurrente al momento de emitir su respuesta de manera clara y sencilla.

Por lo anterior, al no haberlo hecho así y limitarse a responder que ese Órgano Político Administrativo tenía planeado para este ejercicio fiscal dos mil trece diez Programas Sociales, citando sus denominaciones y que estaban próximos a publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al haber sido aprobados por la Coordinación de Planeación y Desarrollo del Distrito Federal (COPLADEF) no otorga certeza a la ahora recurrente sobre la vigencia de dichos programas, y menos aún dio una respuesta congruente, fundada y motivada a la totalidad de los requerimientos formulados.

En ese sentido, considerando que en el requerimiento (**4)** la ahora recurrente solicitó "*¿Cuántos beneficiarios han sido dado de bajas de los programas sociales de la delegación por aparecer en el padrón de beneficiarios de los programas sociales del gobierno del Distrito Federal en el 2013?"*, y en el requerimiento (**5)** solicitó ***"****¿Cuáles son los mecanismos que emplea la delegación para verificar que los beneficiarios no estén en otros programas sociales ya sea de la propia delegación o que instrumenta el Gobierno del Distrito Federal o alguna dependencia o secretaria del gobierno federal, léase Secretaría de Desarrollo Social?"*, la Delegación La Magdalena Contreras también estaba obligada a emitir un pronunciamiento categórico, pues dichos requerimientos le fueron formulados de manera directa de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, debiendo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

atenderlas en estricta observancia a los principios de transparencia, información y máxima publicidad de sus actos, para brindar certeza jurídica a la particular sobre si cuenta o no con la información solicitada.

Por lo expuesto en este Considerando, vistas las irregularidades de la respuesta impugnada y que el agravio de la recurrente es **fundado**, de conformidad con el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo procedente es **revocar** la respuesta emitida por la Delegación La Magdalena Contreras, y ordenarle que se pronuncie categóricamente y de manera fundada y motivada respecto de lo siguiente:

IV. Cuántos y cuáles son los Programas Sociales que tiene vigentes dicha Delegación en el ejercicio fiscal de dos mil trece (**1**).

V. Indique el presupuesto general que dicha Delegación tiene asignado a dichos programas (**2**).

VI. Por cada uno de dichos programas liste de manera relacionada el número de beneficiarios, cantidad de dinero entregado a cada beneficiario (mensual, bimestral, semestral, especificar plazo) tipo de ayuda que recibe y se pronuncie sobre la forma en que entrega el apoyo a los beneficiarios del programa, tarjetas electrónicas, cheques, etcétera. (**3**).

VII. Cuántos beneficiarios han sido dados de baja de los Programas Sociales de dicha Delegación por aparecer en el padrón de beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno del Distrito Federal en el dos mil trece (**4**), así como los mecanismos que emplea para verificar que los beneficiarios no estén en otros programas, ya sea de la propia Delegación, del Gobierno del Distrito Federal o alguna Dependencia o Secretaría del Gobierno Federal (**5**).

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Toda vez que el Ente Obligado no rindió su informe de ley que le fue requerido por este Instituto en el plazo concedido para tal efecto, con fundamento en los artículos 80, último párrafo, 81, fracción IV, en relación con el diverso 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **dar vista** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **REVOCA** la respuesta de la Delegación La Magdalena Contreras, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. Por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en los artículos 80, último párrafo, 81, fracción IV, en relación con el diverso 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con copia certificada del expediente y de esta resolución, **SE DA VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

QUINTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20